

2. Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas: 40 puntos.
3. Interés del tema tratado para las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Fiscales: 35 puntos.

La convocatoria de estos premios podrá declararse desierta total o parcialmente. Sólo podrán ser premiadas las tesis que sean valoradas con al menos 60 puntos. En el caso de que la convocatoria quede parcialmente desierta, la cuantía económica que corresponda a los premios declarados desiertos podrá:

a) Incrementar la cuantía de algún otro de los premios concretos que se propone adjudicar, en base a su especial mérito e interés. Para ello será necesario que la/s tesis cuya cuantía se vaya a incrementar hayan obtenido una puntuación superior en, al menos, 10 punto a la puntuación media de todas las tesis premiadas, sin distinguir entre los dos grupos a que se refiere el apartado I de esta convocatoria.

b) Incrementar en la misma cuantía la dotación económica de todo el resto de los premios que se propone adjudicar, si ninguna tesis cumple lo establecido en el punto a) anterior.

V. Resolución de los premios

La resolución por la que se adjudiquen los premios deberá hacerse pública con anterioridad a la fecha del 15 de noviembre de 1997.

Finalizado el proceso de selección, el Director del Instituto de Estudios Fiscales, por las competencias atribuidas por la Resolución de 20 de septiembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), procederá a la adjudicación definitiva de los premios mediante resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En el plazo de diez días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación deberán comunicar por escrito al Instituto de Estudios Fiscales la aceptación del premio, así como aportar certificación de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social, según lo establecido en el apartado 81.7 de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Contra la Resolución por la que se adjudican los premios podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el Secretario de Estado de Hacienda en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VI. Documentación a presentar por los solicitantes

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.º Tres copias de la tesis doctoral.
- 2.º Certificación emitida por el Tribunal correspondiente de la calificación de la tesis doctoral.
- 3.º Solicitud de presentación al premio, que lleva aparejada la aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.

VII. Lugar y plazo para la presentación de solicitudes

La documentación deberá presentarse en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, situado en la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 378, de Madrid, en horario de nueve a dos treinta horas y de cuatro treinta a seis treinta horas, de lunes a jueves, y de nueve a dos treinta horas, los viernes, o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (RJAP y PAC).

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1997.

VIII. Carácter de los premios y obligaciones de los adjudicatarios

El Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho a la publicación de las tesis doctorales premiadas durante un plazo de un año, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación de los premios. La gestión de la edición y difusión de tales publicaciones corresponderá a la Secretaría General Técnica del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo, de Ordenación de Publicaciones Oficiales.

Los beneficiarios de estos premios se obligan a elaborar un artículo sobre la totalidad o parte de la tesis doctoral seleccionada, para ser publi-

cado en alguna de las revistas del Instituto de Estudios Fiscales, que deberá ser sometido, previamente, en su caso, al correspondiente proceso de evaluación. El citado artículo deberá remitirse al Instituto de Estudios Fiscales antes del 31 de diciembre de 1997.

Asimismo, los adjudicatarios de estos premios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de estos trabajos que han resultado premiados por el Instituto de Estudios Fiscales.

Por otra parte y con independencia de la publicación o no por el Instituto de Estudios Fiscales de las tesis doctorales premiadas, los autores deberán participar en los actos (seminarios, conferencias, etc.), que pueda organizar el Instituto de Estudios Fiscales para la exposición de los mencionados trabajos.

Tanto la elaboración del artículo mencionado como la participación en los actos que pueda organizar el Instituto de Estudios Fiscales no dará lugar a ningún tipo de indemnización diferente al importe del premio recibido.

Por último, los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Instituto de Estudios Fiscales, así como por el Tribunal de Cuentas y a cumplir los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otro premio otorgado por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, aunque este premio será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización de la tesis.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento del premio, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería, asimismo, en los casos previstos el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Los premios a que se hacen referencia en esta Resolución, estarán sujetos al régimen de Infracciones y Sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

14897 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 27 de junio de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 23, 24, 25 y 27 de junio de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 23 de junio de 1997:

Combinación ganadora: 46, 41, 20, 27, 22, 32.

Número complementario: 21.

Número de reintegro: 5.

Día 24 de junio de 1997:

Combinación ganadora: 3, 46, 23, 8, 27, 48.

Número complementario: 5.

Número de reintegro: 4.

Día 25 de junio de 1997:

Combinación ganadora: 11, 37, 29, 3, 19, 28.

Número complementario: 2.

Número de reintegro: 3.

Día 27 de junio de 1997:

Combinación ganadora: 8, 33, 32, 36, 39, 40.

Número complementario: 5.

Número de reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7, 8, 9 y 11 de julio de 1997, a las veintidós quince horas, en el

salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14898 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 419/1997, interpuesto por don Alfredo Navajas Almendros.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto, por don Alfredo Navajas Almendros, recurso contencioso-administrativo número 419/1997, contra Resolución de 12 de diciembre de 1996 del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de una serie de reivindicaciones de carácter profesional y retributivo.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

14899 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 404/1997, interpuesto por don Rogelio Calero Resa.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto, por don Rogelio Calero Resa, recurso contencioso-administrativo número 404/1997, contra Resolución de 12 de diciembre de 1996 del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de una serie de reivindicaciones de carácter profesional y retributivo.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento del despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

14900 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1993 MRR, interpuesto por don Luis Reguilón Herrero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.655/1993 MRR, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, a

instancia de don Agustín Parrilla González, en nombre y representación de don Luis Reguilón Herrero, contra Instrucción 2/1991, de 18 de diciembre, y Resolución de 23 de noviembre de 1992, de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, sobre complemento de productividad, ha recaído sentencia, de fecha 6 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por don Luis Reguilón Herrero, contra Resolución desestimatoria presentada por silencio administrativo que le negaba al actor el complemento de productividad del año 1992 e Instrucción 2/1991, la que ha de confirmarse por ser acorde con el orden jurídico. No procede hacer un pronunciamiento condenatorio sobre costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1997.—P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14901 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y la Comunidad Valenciana, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno, para la realización de una exposición antológica de la obra del escultor Jacques Lipchitz.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, a través del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, y la Comunidad Valenciana, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno, un Convenio de colaboración para la realización de una exposición antológica de la obra del escultor Jacques Lipchitz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA EXPOSICIÓN «JACQUES LIPCHITZ»

En Madrid a 25 de abril de 1997.

De una parte, don José Guirao Cabrera, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, actuando por delegación del Gobierno de la Nación, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) (en adelante MNCARS),

Y, de otra, don Juan Manuel Bonet, Director del Instituto Valenciano de Arte Moderno, actuando en virtud del Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Valenciano de Arte Moderno de fecha 11 de septiembre de 1995 (en adelante IVAM),

MANIFIESTAN

Dado el interés de ambas instituciones en colaborar en la difusión de todas aquellas manifestaciones que contribuyan a dar a conocer el